



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 039 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 17 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 092-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 15.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del Canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445096, y un monto de inversión ascendente a S/ 216,795.62;

Que, mediante Carta N° 25/Aya14-2019-Q4/JONMLL-SUP, de fecha 14.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Fidel Cerda Ayala presenta el Informe respecto a la



sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha CHANCHALLPICHAYUCC, indicando que los trabajos no se realizaron con normalidad por el factor climático como son nevados y vientos fuertes, además de desabastecimiento de mano de obra y material, por lo que requiere de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2019-MINAGRI/SIERRA AZUL/JONMLL, de fecha 14.10.2019, ingresado el 14.01.2020, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jesús Omar Meléndez Llerena, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la Qocha antes referida concluyendo que, luego de su evaluación y análisis, procede su trámite para aprobación;

Que, mediante Informe N° 092-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 15.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las Qochas CHANCHALLPICHAYUCC las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) factores climáticos como lluvias no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (09 días), y ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito, las personas tienen bajo rendimiento por la lejanía de la obra y por vientos intensos durante las labores y hay mayor demanda de mano de obra por presencia de partidas con mayores metrados (06 días), haciendo en total de 15 días calendario; finalmente, solicita aprobar la ampliación de plazo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en causa fortuito y fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 039 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qochas CHANCHALLPICHAYUCC, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del Canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445096; siendo la nueva fecha de término de la obra el 28.10.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



